



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud de Habeas Data que antecede, elevada por el Ejecutado dentro de este proceso, debe indicársele al peticionario que en virtud a la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020, el cual establece en su artículo 9° que:

Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Lo anterior conlleva a que todas las providencias, salvo aquellas que se encuentran excepuadas, deba publicarse en la página web de la rama judicial, a través del aplicativo “Estados Electrónicos”; sin embargo, entiende el Despacho que la inconformidad del peticionario radica en la publicación que se dio a la liquidación del crédito que en su momento presentó el ejecutado, por lo que, atendiendo dicha situación se procedió a consulta a la dependencia de “Soporte Página Web” de la Rama Judicial, la posibilidad de eliminar dicha documentación de la página web, conservando la providencia proferida, a lo cual informaron vía electrónica que:

Cordial saludo
Dra. Viviana P Hoyos Giraldo
Oficial Mayor
Juzgado Segundo de Familia Armenia,

Me refiero a solicitud adjunta, al respecto se, informa que se asignó al usuario administrador de contenido: Álvaro Mosquera, el rol: Eliminator de Documentos. por si estiman conveniente eliminar el documento en mención.

Es importante indicar que la administración de información corresponden exclusivamente a los despachos y corporaciones judiciales.

Por lo anterior, para eliminar los documentos, se asignó el rol: Eliminator de Documentos al usuario administrador de contenidos del Despacho:

Adicionalmente, de forma telefónica se aclararon dudas respecto de los asuntos relacionados a continuación, en aras de resolver de fondo la petición elevada por la parte pasiva en este asunto.

Cordial saludo
Dra. Viviana P Hoyos Giraldo
Oficial Mayor
Juzgado Segundo de Familia Armenia,

En atención a nuestra conversación telefónica y sesión por Teams, se aclararon dudas sobre el procedimiento de lo siguiente:

- Eliminar el hipervínculo del texto
- Ubicación del documento en el repositorio del sitio web por documentos y multimedia
- Actualización con nuevo documento a un texto
- Se dejó anotación para que el rol: Eliminator de Documentos, quede disponible hasta el final de la semana del 11 de enero año 2022.
- Se adjunta manuales como guía

En consecuencia a lo anterior, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, y a través del servidor Alvaro Mosquera, se elimine, de forma inmediata, el hipervínculo del texto de la providencia publicada dentro del proceso 2015-00076-97 en el estado del 05 de mayo de 2021, y en su defecto, se publique solamente el auto allí contenido, el cual, se remitirá nuevamente por parte del Despacho.

Por el Centro de Servicios Judiciales, infórmese la orden aquí dada al servidor judicial y al peticionario.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9eb9348af38d801fb1a688a02d51150de5779ad83f789889687f0fa15a1d22**

Documento generado en 16/12/2021 03:52:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>